CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/07/2026 - 16:14:37
Recibo No. H000037421, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7vmzAReJK7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : PUNTO MEDICO DISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S.
Nit : 900343620-3
Domicilio: Popayán, Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 113312
Fecha de matrícula: 02 de marzo de 2010
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 10 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 15 NRO. 5 - 66
Barrio : VALENCIA
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico : financiera@puntomedicodistribuciones.com
Teléfono comercial 1 : 3143254135
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3206985617

Dirección para notificación judicial : CR 15 NRO. 5 - 66
Barrio : VALENCIA
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico de notificación : financiera@puntomedicodistribuciones.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 12 de febrero de 2010 de la Asamblea De Accionistas de Popayan, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de marzo de 2010, con el No. 26535 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada PUNTO MEDICO DISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. El objeto social es el desarrollo de toda clse de actividades del area de la salud humana y como tal el ejercicio de servicios, procedimientos, acuerdos y desarrollos legales licitos de tipo medico, hospitalario, clinico y en especial en el area comercializacion de material medico hospitalario, mantenimiento y reparacion de equipo medico, comercio de equipos y elementos quirurgicos, distribucion de insumos hospitalarios, equipos reactivos para laboratorio clinico, equipos e insumos para odontologia, todo lo relacionado con dispositivos medicos y comercio al por mayor de productos diversos o cualquier otra actividad economica licita tanto en colombia como en el extranjero. La sociedad podra llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza, relacionadas con el objeto mencionado, asi como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 968.000.000,00
No. Acciones	968,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 968.000.000,00
No. Acciones	968,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Dirección y administración. órganos de la sociedad. La dirección, la administración y la representación legal de la sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos principales: A) la asamblea general de accionistas. B) el gerente **** funciones de la asamblea. Son funciones de la asamblea general: 1. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de propósito general junto con sus notas, cortado a fin del respectivo ejercicio con los dictámenes sobre ellos y los demás informes emitidos. 2. Nombrar y remover libremente al gerente y su suplente, al secretario general y resolver sobre sus renuncias y licencias. 3. Autorizar la celebración de nuevos contratos en los cuales la sociedad ingrese como socio o como accionista. 4. Dar voto consultivo al gerente cuando este lo solicite. 5. Expedir y aprobar el reglamento de colocación y suscripción de acciones en los casos y con sujeción a lo previsto en los presentes estatutos. 6. Aprobar el prospecto de emisión de bonos cuando esta facultad le haya sido delegada por la asamblea general de accionistas. 7. Resolver si el pago de nuevas acciones puede hacerse en bienes distintos de dinero y evaluar estos bienes. 8. Señalar la asignación del gerente. 9. Examinar cuando lo tenga a bien, por si o por medio de una comisión, los libros de la sociedad, sus cuentas, contratos y documentos en general. 10. Crear y establecer sucursales de la sociedad dentro y

fuera del territorio nacional o suprimirlas. 11. Crear y establecer agencias de la sociedad dentro o fuera del territorio nacional o suprimirlas. 12. Aprobar o improbar los presupuestos como flujo de fondos, programas de desarrollo de la sociedad y vigilar su cumplimiento. Escoger y determinar el arbitrio a seguir contra el accionista moroso de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos. 13. Decidir sobre las excusas y licencias de los empleados nombrados por la asamblea general y llamar a los suplentes respectivos. **** Parágrafo único: Prohibición. La sociedad no podrá ser garante de obligaciones de terceros, salvo de sus propios accionistas y por decisión previa unánime de la asamblea. 14. Considerar el informe de gestión que deben presentar los administradores sobre la evaluación de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad. 15. Estudiar y aprobar reformas de los estatutos. 16. Disponer de las utilidades sociales y fijar el monto de los dividendos así como la forma y plazo en que se pagara conforme al contrato social y a la ley. 17. Disponer que reservas deben hacerse además de las legales. 18. Aprobar los aumentos de capital autorizado de la sociedad o su disminución. Podrá determinarse el aumento de capital social y como tal los accionistas podrán ser obligados por decisión de la asamblea a tal efecto. 19. Autorizar la transformación o la fusión de la sociedad o su escisión. 20. Autorizar la enajenación o arrendamiento de los bienes de la sociedad cuando su valor ajustado por inflación exceda del cincuenta por ciento del capital pagado. 21. Resolver sobre la disolución extraordinaria de la sociedad. 22. Resolver y decidir sobre la emisión de cualquier tipo de acciones de la misma sociedad. 23. Designar liquidador o liquidadores de la sociedad, con sus respectivos suplentes y fijar asignaciones. 24. Cambiar el domicilio social por otro dentro del país. 25. Modificar el valor nominal de las acciones de la sociedad. 26. Delegar en el gerente cuando lo estime conveniente y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones que no se hayan reservado expresamente y cuya delegación no este prohibida por la ley. 27. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores. 28. Decidir adelantar la acción social de responsabilidad contra los administradores de la sociedad en los casos, términos y con la mayoría establecidos en los artículos 22 a 25 de la ley 222 de 1995. 29. Decretar la emisión de bonos y delegar la aprobación del prospecto de emisión. 30. Determinar las políticas y directrices económicas de la sociedad. 31. Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sean colocadas sin sujeción al derecho de preferencia para lo cual se requiera del voto favorable de no menos del 70% de las acciones representadas en la reunión. 32. Emitir acciones privilegiadas de acuerdo con las normas legales y estos estatutos. 33. Emitir acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto de acuerdo con las normas legales y estos estatutos. 34. Ordenar se expidan o expedir según sea el caso el reglamento de colocación y suscripción de acciones con sujeción a lo previsto en los presentes estatutos. 35. Adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad. 36. Autorizar la enajenación de la sociedad o de la mayor parte de los activos sociales. 37. Ejercer las demás atribuciones o facultades que le confiere la ley y estos estatutos. **** Funciones. Son funciones, atribuciones del gerente que es el representante legal de la sociedad y al cual corresponde el uso exclusivo de la firma social. 1. Administrar y representar legalmente la sociedad. 2. Cumplir y ejercer las determinaciones de la asamblea general. 3. Constituir apoderados judiciales especiales y facultarlos para representar a la sociedad en los litigios que promueva o se le promuevan. 4. Constituir apoderados especiales y extrajudiciales y otorgarle las facultades que considere necesarias para el cumplimiento del objeto social. 5. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social 6. Convocar la asamblea general de accionistas de acuerdo con estos estatutos. 7. Cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la sociedad. 8. Rendir como administrador que es de la sociedad cuantas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se

leas exija asamblea general de accionistas. Para tal efecto presentara los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión, entendiéndose que la aprobación de las cuentas no exonerara de responsabilidad al gerente. Terminado cada ejercicio contable, en la oportunidad prevista en estos estatutos, presentar a la asamblea general de accionistas, los siguientes documentos: Los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio, con los dictámenes sobre ellos y los demás informes emitidos; un informe de gestión que contenga una exposición fiel sobre la evaluación de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad, y un proyecto de distribución de las utilidades repartibles y los demás documentos anexos exigidos por la ley, 9. Preparar los presupuestos anuales, los flujos de fondos, los programas de inversión y los estudios económicos de la sociedad y someterlos la aprobación de la asamblea. 10. Crear los cargos de carácter interno que juzgue necesarios para el buen funcionamiento de la empresa y nombrar y remover libremente los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no estén atribuidos a otro órgano. 11. Informar a la asamblea sobre los nombramientos que produzca y sobre las asignaciones respectivas. En el ejercicio de sus funciones, el gerente puede adquirir y enajenar a cualquier titulo bienes muebles o inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, retenerlos o entregarlos a titulo precario, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza y por su destino, comparecer en los procesos en que tenga interés la sociedad; desistir, interponer todo genero de recursos y ejercitar todos los actos procesales que le confiere la ley; transigir los negocios sociales y someterlos a arbitramentos; recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero, hacer depósitos en bancos, girar, extender, protestar, endosar, negociar cheques, letras pagares, cartas de porte, bonos, facturas cambiarias, certificados negociables o bonos de prenda y cualesquiera otros títulos valores, aceptar y ceder créditos; llevar obligaciones; adquirir en el país o el exterior equipos adecuados para el cumplimiento del objeto social, adquirir en el país o el exterior artículos o productos para comercializarlos; recibir bienes bajo la modalidad de leasing o arrendamiento financiero; suscribir contratos de trabajo; y en fin, ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de orden civil, comercial, administrativo, laboral o tributarios que sean necesarios para la realización de los fines sociales siempre que estén comprendidos dentro del objeto social o que se relaciones directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 1 del 12 de febrero de 2010 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de marzo de 2010 con el No. 26536 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ANGEL MARIA SOLIS TINTINAGO	C.C. No. 10.547.698

REVISORES FISCALES

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4645
Actividad secundaria Código CIIU: G4773
Otras actividades Código CIIU: C3312

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: PUNTO MEDICO DISTRIBUCIONES
Matrícula No.: 54017
Fecha de Matrícula: 18 de febrero de 1999
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 15 NRO. 5 - 66
Barrio : VALENCIA
Municipio: Popayán, Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.785.521.315,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4645.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Luissa Fernanda Mendieta Ramírez
Dirección de Registros Públicos y Gerente CAE - Temporal

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****